

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: ROCIO DEL CARMEN CARMONA CARAZO.

DDO: TRANSPORTE Y LOGISTICA V.I.P S.A.S.

RAD: 700013103001-2021-00048-00.

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente abrir incidente de actuación correctiva. Sírvese proveer.

Sincelejo, 13 de julio de 2022.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Celular 3007107737](tel:3007107737)

Miércoles trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en la solicitud de la parte demandante, el juzgado en cumplimiento al inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, procede a abrir incidente por incumplimiento en contra del tesorero o pagador de la alcaldía de Montelíbano Córdoba, por incumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio No. 277-2021-00048-00, de fecha nueve de junio de 2021, donde se le ordenaba retener a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA V.I.P S.A.S., los créditos o dineros por cobrar hasta la suma de \$1.600.000.000.00, en cumplimiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha mayo 26 de 2021, proferido en el proceso ejecutivo singular indicado en la referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente en contra del tesorero de la alcaldía de Montelíbano Córdoba, por presunto incumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 277-2021-00048-00, de fecha nueve de junio de 2021.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: ROCIO DEL CARMEN CARMONA CARAZO.
DDO: TRANSPORTE Y LOGISTICA V.I.P S.A.S.
RAD: 700013103001-2021-00048-00.

SEGUNDO: CORRER traslado de este incidente al incidentado por el término de tres (3) días, con envío de copia de la solicitud de incidente del oficio que comunicó la medida cautelar antes indicado y del presente auto.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto al incidentado personalmente, en la forma indicada en el artículo octavo de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03a7abc649c096d371d5489a75987196c80de50cd845261788c9e5237cfaf7c**

Documento generado en 13/07/2022 10:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>